

5763

**DECRETO 718/1974, de 7 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, que le corresponda privativamente, y en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a su vez, de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, la Cruz de Calatrava, de gules, Bordura de cuatro compones, dos de gules con el castillo de oro, y dos de plata con el león de gules. Timbrado con Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5764

**DECRETO 717/1974, de 7 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Blanca, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Blanca, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente adoptar su privativo escudo de armas, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Blanca, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, una torre, de oro, donjonada y almenada, mazonada y aclarada de sable. Bordura de oro, con la leyenda «con armas blancas», en letras de sable. Timbrado con Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

5765

**DECRETO 718/1974, de 7 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Allande, de la provincia de Oviedo, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Allande, de la provincia de Oviedo, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de modo tradicional, viene utilizando como peculiar y propio del Municipio, a fin de perpetuar en él, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes de su pasado y sea utilizado como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real

Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Allande, de la provincia de Oviedo, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de azul, la Cruz Paté, de oro, cargada de piedras preciosas, de gules y de sinople. Bordura de gules y ocho crecientes, de oro. Timbrado de Corona Real, abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5766

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Carmen y Lobeiras y entre Puento de Torre y Viveiro (expediente número 10.311).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Veiga Caldeiro el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Carmen y Lobeiras y entre Puento de Torre y Viveiro, provincia de Lugo, como prolongación e hijuela respectivamente del servicio de igual clase V-619 de Vivero a Beamonde y Lugo expediente número 10.311), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Carmen y Lobeiras, de 6,500 kilómetros, pasará por Iglesia y Gombarro y el itinerario entre Puento de Torre y Viveiro, de 11 kilómetros, pasará por Picheira, Castropol, Coto y Surroxa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base entre El Carmen y Lobeiras. Una de ida y vuelta los lunes, jueves, día primero de cada mes, segundo domingo de cada mes y día 15 de agosto, entre El Carmen y Viveiro, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo Puento de Torre-El Carmen.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-691, más uno con capacidad mínima para transportar veinte viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-691. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-691. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.536-A.

## MINISTERIO DE TRABAJO

5767

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y su personal.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 1 de marzo de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: